

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **153**

PERÍODO LEGISLATIVO **2013**

EXTRACTO TRIBUNAL DE CUENTAS NOTA Nº 1657/13 REITERANDO LOS TÉR-
MINOS DE LA NOTA TCP P Nº 949/12, MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA DAR
TRÁMITE PARLAMENTARIO A UNA MODIFICACIÓN DE LA LEY PROVINCIAL 50.

Entró en la Sesión de: **21 NOV 2013**

Girado a la Comisión Nº: **C/B**

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

República Argentina
PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

30 AGO 2013

MECA DE ENTRADA
N° 153 Hs. 10:30 FIRMA

Nota N° 1657 /2013

Letra TCP - PR

Ushuaia, 28 AGO 2013

Sr. Presidente
de la Legislatura Provincial
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S _____ / _____ D
C/C a Presidentes de Bloques.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Poder Legislativo
PRESIDENCIA

REGISTRO N° 1124	29 AGO 2013	HORA 12:24
FIRMA		

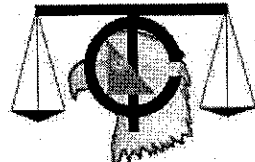
En mi carácter de Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme facultades de representación acordadas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50, me dirijo a Usted y por su digno intermedio al Cuerpo que preside, a efectos de reiterar los términos de la Nota TCP P N° 949/12, mediante la cual se le solicitó arbitre los medios que resultan de su competencia, a los fines de **dar trámite parlamentario a una modificación de la Ley Provincial 50**, que sustituya el actual artículo 75 por una norma que amplíe a 3 (tres) años el plazo de prescripción de la acción de Responsabilidad Patrimonial.

Tal solicitud reconoce su origen en lo dispuesto a través del Acuerdo Plenario N° 1902 de fecha 30/10/09, emitido en el marco del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra SL N° 302/05 caratulado "S/ APROBACION O RECHAZO DEL ACTA DE ACUERDO JUDICIAL ARRIBADO EN AUTOS "BERNARDINI PATRICIA ANA S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS" EN AUTOS "FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ NELLO MAGNI S.R.L. S/ EJECUCION HIPOTECARIA".

Mediante su Artículo 4° se dispuso lo que a continuación se transcribe:
"Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, por intermedio del Vicepresidente Primero a cargo de la Presidencia de los Legisladores Provinciales, con remisión de copia del presente Acuerdo Plenario, el dictado de una Ley que modifique el artículo 75 de la Ley N° 50, ampliando de un (1) año a tres (3) años el plazo de prescripción de la acción de responsabilidad patrimonial".



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Que en razón de lo dispuesto y de la fundamentación y consideraciones vertidas por los Miembros de éste organismo al fundar los votos que dieran origen al dictado del Acuerdo Plenario citado, es que se solicita, con preferente despacho, dar trámite parlamentario a una modificación de la Ley Provincial 50, que sustituya el actual artículo 75 por una norma que amplíe a 3 (tres) años el plazo de prescripción de la acción de responsabilidad patrimonial.

La solicitud aquí planteada obedece a que el plazo dispuesto en el artículo 75 de la Ley N° 50 resulta por demás exiguo para lograr un efectivo cumplimiento por parte de este Organismo de Contralor de su función de perseguir a los funcionarios estatales responsables por perjuicios fiscales, y tomando en cuenta los plazos dispuestos en otras legislaciones provinciales, resultaría conveniente que se dé tratamiento a la modificación que se propicia.

En tal marco y habiéndose remitido oportunamente los antecedentes del caso y el proyecto de ley en cumplimiento de lo establecido por la Ley Provincial N° 650, solicito se otorgue a la presente preferente despacho y se informe a que Comisión Parlamentaria fue girado el anteproyecto y de corresponder, si se tiene fecha de tratamiento en sesión.

Sin mas, saludo a Usted con distinguida consideración.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pase a Secretaría Legislativa y conocimiento
de Bloques Políticos.-
Ushuaia 29-08-13.

Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

18 JUN 2012

Nº 000 Hs. 14.5 FIRMA



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 949

14.06.12

HORA: 13:35

FIRMA: [Firma]

FOLIO Nº 3



Nota Nº 949 /12

Letra TCP - P

Ushuaia, 14 JUN 2012

Sr. Presidente
de la Legislatura Provincial
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S _____ / _____ D
C/C a Presidentes de Bloques.

En mi carácter de Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme facultades de representación acordadas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50, me dirijo a Usted y por su digno intermedio al Cuerpo que preside, a efectos de solicitar, se arbitren los medios que resultan de su competencia, a los fines de **dar trámite parlamentario a una modificación de la Ley Provincial 50**, que sustituya el actual artículo 75 por una norma que amplíe a 3 (tres) años el plazo de prescripción de la acción de Responsabilidad Patrimonial.

Tal solicitud reconoce su origen en lo dispuesto a través del Acuerdo Plenario Nº 1902 de fecha 30/10/09, emitido en el marco del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra SL Nº 302/05 caratulado "S/ APROBACION O RECHAZO DEL ACTA DE ACUERDO JUDICIAL ARRIBADO EN AUTOS "BERNARDINI PATRICIA ANA S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS" EN AUTOS "FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ NELLO MAGNI S.R.L. S/ EJECUCION HIPOTECARIA".

Mediante su Artículo 4º se dispuso lo que a continuación se transcribe: "Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, por intermedio del Vicepresidente Primero a cargo de la Presidencia de los Legisladores Provinciales, con remisión de copia del presente Acuerdo Plenario, el dictado de una Ley que modifique el artículo 75 de la Ley Nº 50, ampliando de un (1) año a tres (3) años el plazo de prescripción de la acción de responsabilidad patrimonial".

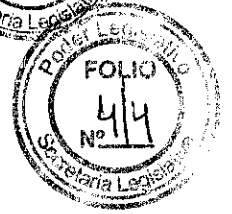


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



PODER LEGISLATIVO
DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS,
SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS

"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"



Que en razón de lo dispuesto y de la fundamentación y consideraciones vertidas por los Miembros de éste organismo al fundar los votos que dieran origen al dictado del Acuerdo Plenario citado, es que se solicita, con preferente despacho, dar trámite parlamentario a una modificación de la Ley Provincial 50, que sustituya el actual artículo 75 por una norma que amplíe a 3 (tres) años el plazo de prescripción de la acción de responsabilidad patrimonial.

Lo requerido obedece a que el plazo dispuesto en el artículo 75 de la Ley N° 50 resulta por demás exiguo para lograr un efectivo cumplimiento por parte de este Organismo de Contralor de su función de perseguir a los funcionarios estatales responsables por perjuicios fiscales, y tomando en cuenta los plazos dispuestos en otras legislaciones provinciales, resultaría conveniente que se dé tratamiento a la modificación que se propicia.

Procede recordar además, que el Fiscal de Estado de la Provincia, mediante Nota F.E. N° 515/04 dirigida al entonces Sr. Gobernador, ya había expresado su opinión en similar sentido, indicando: *....."Por ultimo deseo expresar mi opinión en cuanto a que a la luz de los antecedentes sobre la materia, parece conveniente volver a fijar el plazo de prescripción del articulo 75 de la ley provincial N° 50 en tres (3) años -como originariamente se estableció-, pues el actual de un (1) año se presenta como exiguo"*, ello en el marco de las actuaciones N° 08/01 caratuladas "A.T.E. S/ DENUNCIA PRESUNTAS IRREGULARIDADES ESCUELA DE SALUD PUBLICA".

A tales fines, se adjunta a la presente, el Acuerdo Plenario N° 1902, la nota citada en el párrafo precedente, y el proyecto de ley que se propicia por éste Tribunal de Cuentas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 650, se remiten los antecedentes del caso y el proyecto propuesto en soporte magnético.

Sin mas, saludo a Usted con

distinguida consideración.

Copias a SL y Bloje Bliton

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo